



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de la Presidencia
Viceministerio de Autonomías

Proceso de consolidación administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino



Cartilla
informativa N°

4

Serie: Construyendo el Estado Plurinacional de Bolivia
con Autonomías Indígena Originario Campesinas

Serie: Construyendo el Estado Plurinacional de Bolivia con Autonomías Indígena Originario Campesinas
Cartilla informativa N°4:
**PROCESO DE CONSOLIDACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO**

Yerko M. Núñez Negrette
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Franklin Santander Oblitas
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS

Marvin Valencia Monasterio
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Coordinación: María E. Copa M.
*Proyecto de Apoyo a la Gestión e Implementación de la
Institucionalidad de los GAIOC*

Elaboración de contenidos: Franz Rosales
Unidad de Autonomías Regionales e Indígenas

Realización y didactización: Patricia J. Fernández O.
Comunicación del Proyecto de Apoyo a las GAIOC - DGOT

Oficinas: Casa Grande del Pueblo
Zona Central - Calle Ayacucho, Esq. Potosí - Piso 14
Teléfonos: +591(2) 2153937- +591(2) 2153915 (Fax)

Este material ha sido impreso con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-16567-BO "Apoyo a la Gestión e Implementación de la institucionalidad de los Gobiernos Indígenas Originarios Campesinos (GAIOC)".

La Paz - Bolivia
Año 2020



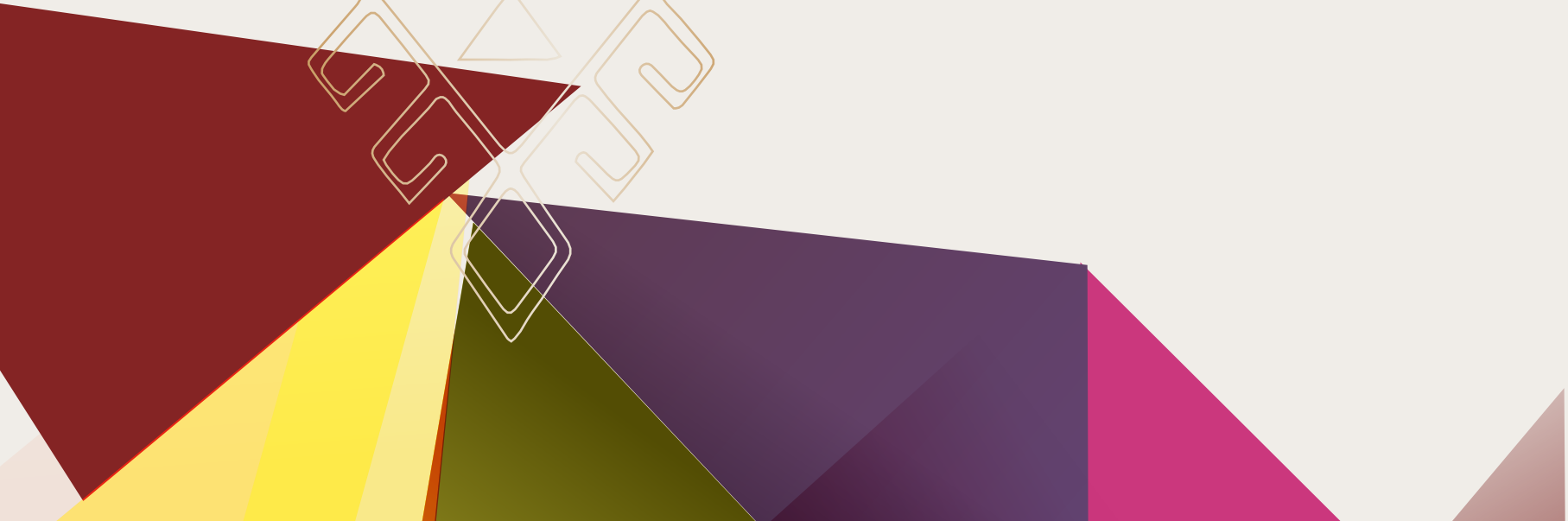
Proceso de consolidación administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino



Cartilla
informativa N°

4

Serie: Construyendo el Estado Plurinacional de Bolivia
con Autonomías Indígena Originario Campesinas



Presentación

El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del proceso de implementación de las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (AIOOC), el Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Autonomías y la Dirección General de Organización Territorial, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), despliega acciones de asistencia técnica y apoyo a la demanda histórica de las naciones y pueblos indígenas en su demanda y lucha por la consolidación institucional de su autogobierno indígena originaria campesina.

En ese marco, la presente Cartilla N° 4, es un instrumento operativo que contiene información procedimental, que tiene la finalidad de describir los pasos administrativos, técnicos y legales para el proceso de consolidación administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino, a ser utilizados por los titulares de la demanda del GAIIOC y las autoridades Administrativas del GAIIOC acreditadas por el Tribunal Electoral de Departamental.



Índice

I. Proceso de trámite de código institucional

- ▶ **PASO 1:** Resolución Ministerial de Transición y Código Institucional
- ▶ **PASO 2:** Inicio de Trámite de Código Institucional:
- ▶ **PASO 3:** Elaboración de Informe de Solicitud de Creación de Código Institucional
- ▶ **PASO 4:** Creación de Código Institucional

1

pág. 4

2. Proceso de cierre y organización del GAM

- ▶ **PASO 5:** Elaboración de Calendario de Cierre y Transición
- ▶ **PASO 6:** Emisión de la Ley Autónoma del Proceso de cierre del GAM y Transición a la GAIOC
- ▶ **PASO 7:** Aprobación de la metodología de sistematización, cierre y transición
- ▶ **PASO 8:** Posesión de Autoridades del GAIOC

2

pág. 13



3 Proceso de transición de GAM a GAIOC

- ▶ **PASO 9:** Comisión de Transición
- ▶ **PASO 10:** Entrega y Recepción de la Institucionalidad del ex GAM

3

pág. 25

4 Proceso de consolidación institucional

- ▶ **PASO 11:** Trámite de Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ▶ **PASO 12:** Emisión del Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ▶ **PASO 13:** Aprobación de funciones de firmas autorizadas del GAIOC.
- ▶ **PASO 14:** Trámite de Cuenta Única del GAIOC
- ▶ **PASO 15:** Autorización de cuenta única
- ▶ **PASO 16:** Apertura de cuentas corrientes fiscales y habilitación de firmas
- ▶ **PASO 17:** Trámite de gestor de usuario del SIGEP
- ▶ **PASO 18:** Habilitación de Gestor de Usuario en el SIGEP
- ▶ **PASO 19:** Solicitud de Factores de Distribución del GAIOC
- ▶ **PASO 20:** Aprobación de Factores de Distribución
- ▶ **PASO 21:** Modificación del POA
- ▶ **PASO 22:** Registro del POA
- ▶ **PASO 23:** Ejecución del POA
- ▶ **PASO 24:** Trámite de SISIN WEB, SICOES

4

pág. 26



1

PROCESO DE TRÁMITE DE CÓDIGO INSTITUCIONAL

El código institucional es una identificación numérica correlativa que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas otorga a las entidades del sector público que consta de la asignación numérica, denominación, sigla, la cual, será la identificación institucional en éste caso concreto del gobierno autónomo indígenas originario campesino (GAIOC).

Paso |

Resolución Ministerial de Transición y Código Institucional

Tomar en cuenta el instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que en fecha 20 de diciembre de 2016 ha emitido la Resolución Ministerial N° 1107 INSTRUCTIVO DE CIERRE O AJUSTE CONTABLE, DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO PARA LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA A GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS, en adelante éste instructivo, registrá el proceso de transición de GAM a GAIOC.





COPIA LEGALIZADA

ECONOMÍA
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1107

Que el Informe Técnico MEFP/PCF/DGPGP/UET/INF. N° 714/16, elaborado por la Unidad de Entidades Territoriales dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria; asimismo, el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 810/2016 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran que el mencionado Instructivo cumple los requisitos técnicos y jurídicos para dar la operativa al mandato del Artículo 18 de la Ley N° 856.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los incisos d y m del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 09 de febrero de 2009.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Instructivo de Cierre o Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la transición administrativa a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



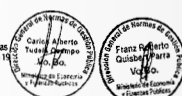
Jorge Durán Chuquiñima
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Sergio Cusileanqui Loayza
VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Eliker Nicolás Castañeda Martínez
Ejecutor de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 18
Av. Mariscal Santa Cruz s/n, calle Oturo
Teléfono: 021-27203404
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



1107

INSTRUCTIVO DE CIERRE O AJUSTE CONTABLE, DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO PARA LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA A GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS

En el marco de la Constitución Política del Estado y conforme establece el inciso b) Artículo 18 de la Ley N°856 de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado gestión 2017, y a fin de garantizar la transición de Gobiernos Autónomos Municipales a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, de forma ordenada, oportuna y transparente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en coordinación con el Ministerio de Autonomías, emite el siguiente instructivo de cumplimiento obligatorio:

1.- Fecha de Corte Administrativo de los Gobiernos Autónomos Municipales

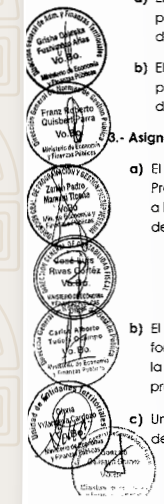
Se establece como plazo de corte administrativo, el día hábil anterior a la posesión de las autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC).

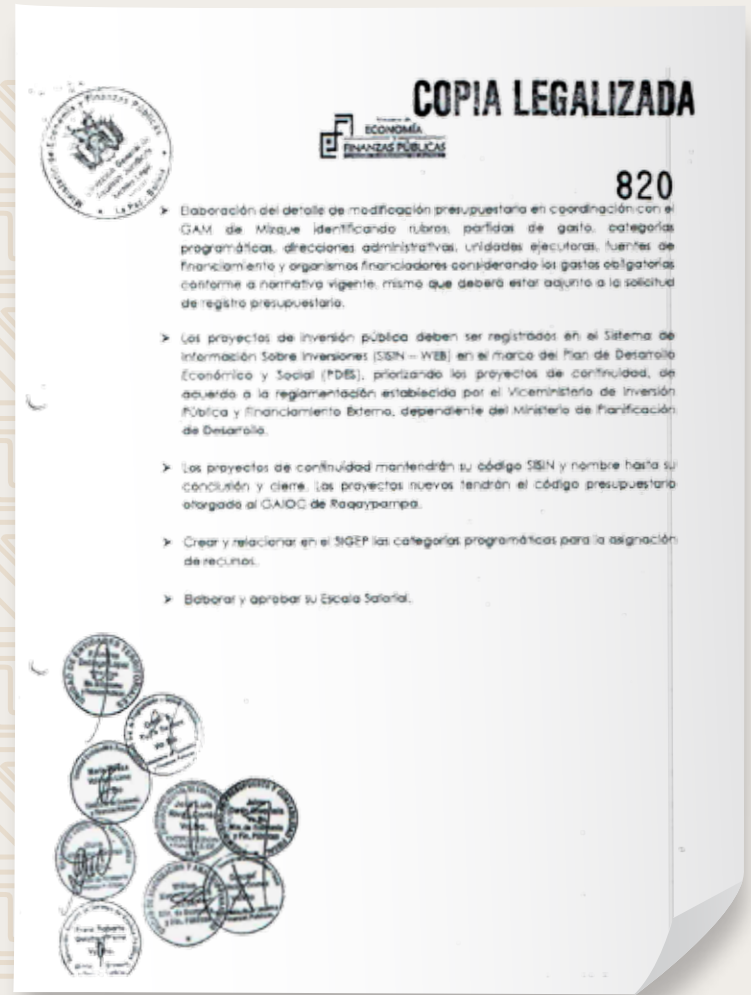
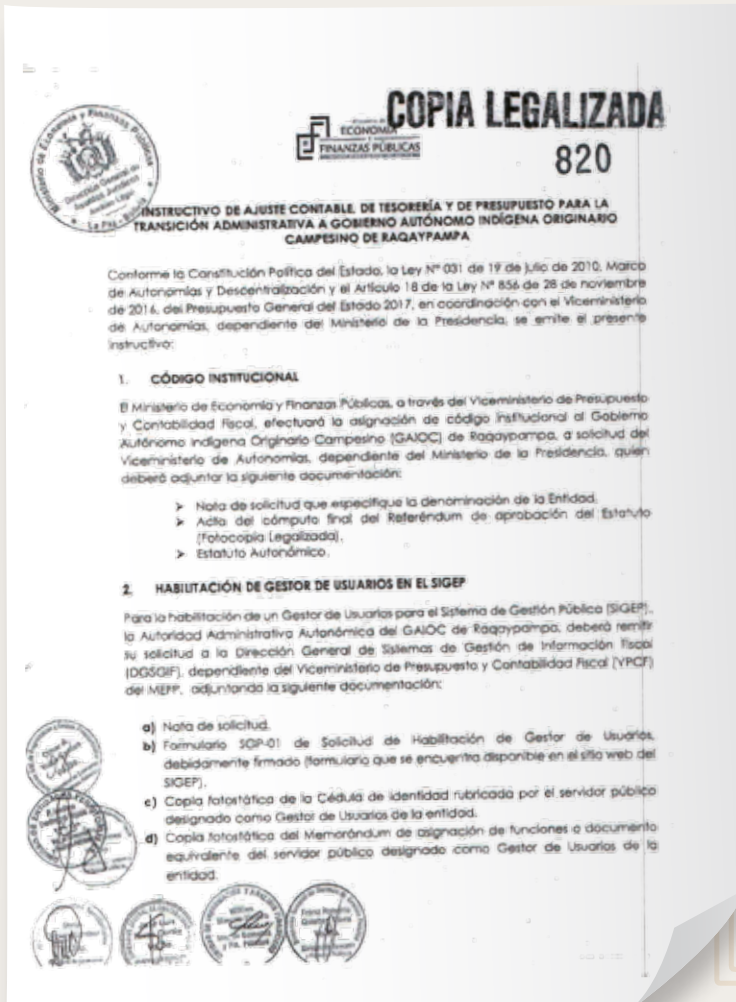
2.- Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

- a) El pago de las obligaciones laborales y patronales del personal, debe ser ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) hasta el día hábil anterior a la posesión de las autoridades del GAIOC.
- b) El resto de las obligaciones del GAM, deben ser honradas de acuerdo a la programación financiera, hasta el día hábil anterior a la posesión de las autoridades del GAIOC.

3.- Asignación de Códigos Institucionales y Registro de Modificaciones Presupuestarias

- a) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, efectuará la asignación de códigos institucionales a los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, a solicitud del Ministerio de Autonomías quien deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Nota de solicitud que especifique la denominación de la Entidad.
 - Resolución de aprobación del Estatuto (Fotocopia Legalizada)
 - Estatuto Autonómico.
- b) El GAIOC debe elaborar su POA y Presupuesto en el marco de las directrices de formulación presupuestaria y la normativa vigente, dentro del techo aprobado en la gestión y considerando los saldos presupuestarios y financieros del GAM en proceso de conversión.
- c) Una vez aprobado el POA y Presupuesto, solicitará al MEFP la habilitación del gestor de usuarios del Sistema Oficial de Gestión Pública, para su correspondiente registro.





Paso 2

Inicio de Trámite de Código Institucional:

Los titulares de la nación y pueblo indígena demandante de la AIOC, envían una nota formal al Viceministerio de Autonomías solicitando el trámite de código institucional para el GAIOC, se tiene los siguientes códigos institucionales:

Número

3701

Denominación

Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino de Charagua Iyambae

Sigla

CHIY

Número

3401

Denominación

Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino de la Nación Originaria Uru Chipaya

Sigla

URU

Número

3301

Denominación

Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino del Territorio de Raqaypampa

Sigla

TRP





fundado el 12 de agosto de 1997
 Reconocida por la C.S.U.T.C.B. y la F.B.U.T.C.C.
 Personalidad Jurídica N° 055/2000
 Raqaypampa - Mizque - Cochabamba

Raqaypampa, 24 de agosto de 2017

SEÑOR VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Señor:
 Lic. Hugo Siles Nuñez del Prado
 Viceministro de Autonomías
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Presente.-

REF.: ACTA DE DESICIÓN PARA LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO INSTITUCIONAL

En el Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, en la Sede de la Central Regional, de la Provincia Mizque en el Departamento de Cochabamba, en fecha 24 de agosto de 2017 a horas 09:00 se ha realizado una reunión ampliada para tratar asuntos autonómicos del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.

Consideraciones legales:
 En el marco de las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política Estado en el Artículo 269 parágrafo I, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y "territorios indígena originario campesinos", así mismo, el Artículo 289, define que La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los "pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio". A su vez, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 6. [DEFINICIONES] parágrafo I Respecto a la organización territorial numeral 2. Territorio Indígena Originario Campesino.- define que el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley. Finalmente LEY No 813 del 12 de Julio de 2016 LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL "TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE RAQAYPAMPA" establece la denominación de la unidad territorial Territorio IOC.

En nuestra condición de titulares de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa amparados por nuestra estatuto de autonómica vigente, así como lo establece el Artículo 1.- Constitución de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, establece que los quechuas del "territorio originario de Raqaypampa", en concordancia con los artículos 1, 2 y 293 parágrafo 1 de la Constitución Política del Estado, expresamos nuestro derecho de libre determinación, autonomía y autogobierno en el marco de la unidad del Estado Plurinacional Comunitario. En aplicación y ejercicio de ese derecho, hemos constituido la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, fundada tanto en nuestra territorialidad, cultura, lengua e historia, como en nuestras instituciones políticas, sociales, económicas, culturales y jurídicas propias.

*Por la memoria de "Qullqi Manuel Amilia", mantener una organización originaria, digna y soberana
 "TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN NISQAÑA KAYKULI" - ALTEÑOS UNIDOS RECUPERAREMOS EL PODER Y EL TERRITORIO*

Reconocida por la C.S.U.T.C.B. y la F.S.U.T.C.C.
 Personalidad Jurídica N° 055/2000
 Raqaypampa - Mizque - Cochabamba



SUBCENTRALES:

RAQAYPAMPA

MOLINERO

LAGUNA GRANDE

SANTIAGO

SALVIA

Así mismo Artículo 2.- El territorio indígena originario campesino de Raqaypampa (TIOC-R), define en su párrafo el "Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R)" como el dominio ancestral donde se desarrolla la vida de las comunidades que somos parte del pueblo indígena raqaypampeño y que compartimos una cultura propia; nuestro territorio es reconocido constitucionalmente y está consolidado mediante título ejecutorial de TCO. Más aún que en el en párrafo IV del Artículo 2 de nuestra norma autonómica "Nos autodefinimos como territorio indígena originario campesino a la vez..." con todas estas normas vigentes del Estado Plurinacional, el presente acta de decisión colectiva por normas y procedimientos propios con base en las normas citadas, la presente asamblea ampliada, luego de un amplio debate orgánico y análisis legal y según nuestras reivindicaciones históricas como pueblo indígena originario campesino Raqaypampeño que luchó incansablemente por la "Tierra y Territorio" del vivir Bien para nuestras comunidades y nuestro derecho al autogobierno y la auto identificación, definimos lo siguiente:

Por tanto: La Central Regional Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Raqaypampa en uso de legítimas atribuciones según los establece el estatuto de autonomía indígena, en su calidad de titular de la Autonomía IOC de Raqaypampa con base a nuestro de Estatuto de Autonomía, la CPE, Ley N° 031, la LEY No 813 y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 820 de fecha 21 de agosto de 2017 "INSTRUCATIVO DE AJUSTE CONTABLE, DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO PARA LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE RAQAYPAMPA", solicitamos a su autoridad, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la asignación de Código Institucional con la denominación "GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL TERRITORIO DE RAQAYPAMPA".

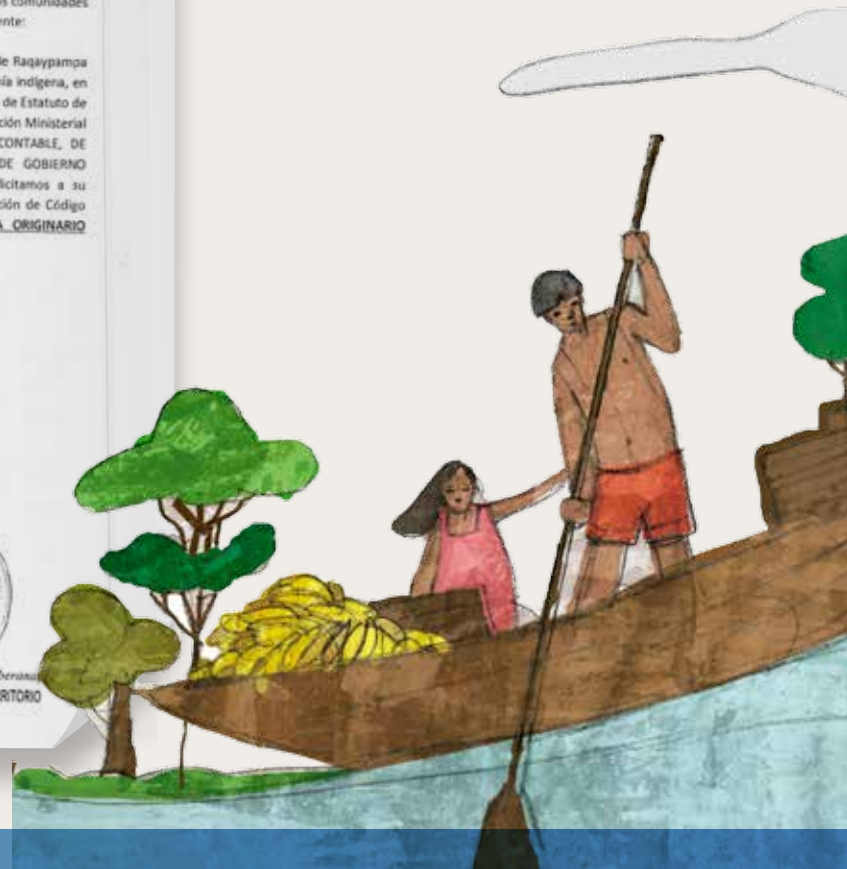
Sin otro en particular, me despido muy atentamente.

Gilberto Almaraz Pera
 EJECUTIVO - CRUCI - R

Rolfo R. Arce
 VICE - PRESIDENTE
 CONEJO AUTÓNOMO RAQAYPAMPA



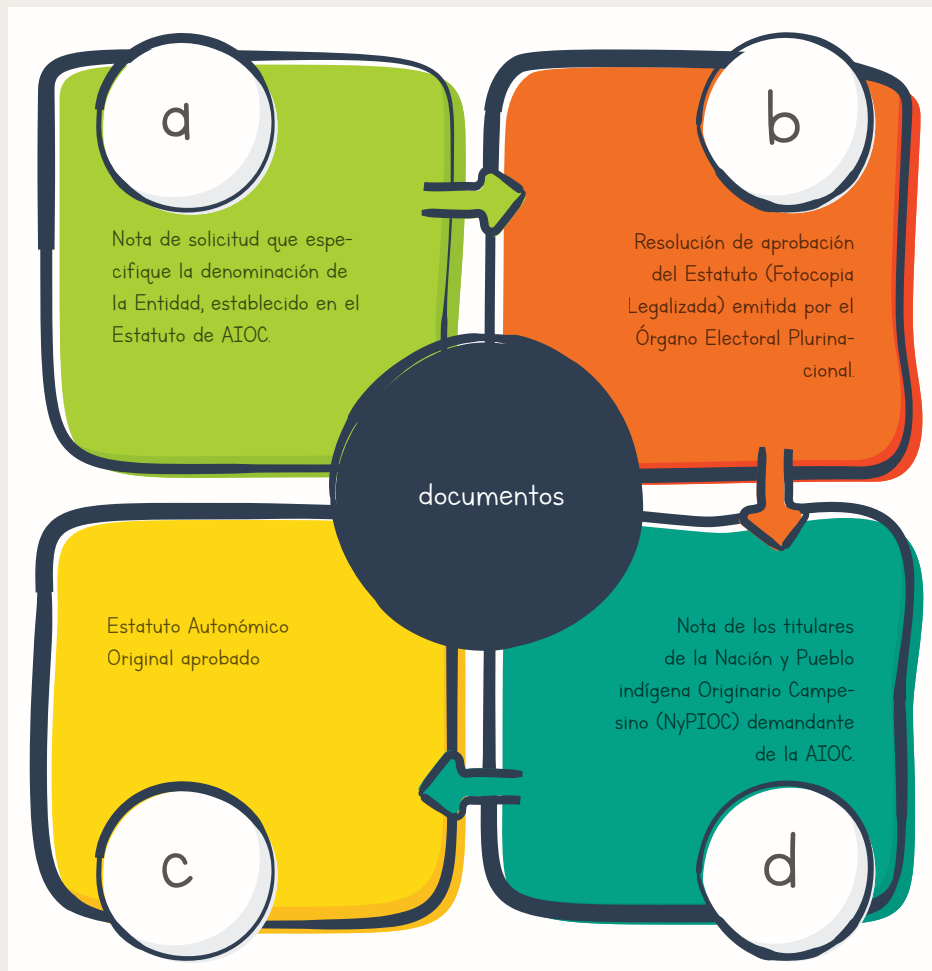
Por la memoria de "Qullqi Manuel Andía", mantener una organización originaria, digna y soberana
 "TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN NISQAÑA KAYKU" -ALTENCIS UNIDOS RECUPERAREMOS EL POOER Y EL TERRITORIO



Paso 3

Elaboración de Informe de Solicitud de Creación de Código Institucional

El Viceministerio de Autonomías elabora un informe técnico sobre el proceso de creación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) y adjunta al informe los siguientes documentos:



Paso 4 Creación de Código Institucional

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal a través de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, emite la Resolución Ministerial en la que crea el "Código Institucional" con la sigla respectiva y la numeración, que deberá ser utilizada de forma obligatoria por el GAIOC en todos los trámites siguientes del presente procedimiento.



página 1 de 2



RESOLUCION MINISTERIAL N° 1119

La Paz, 30 DIC 2016

VISTOS:

El Ministerio de Autonomías mediante nota MA/DESPACHO N° 1132/2016 solicita asignación de Código Institucional a favor del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 296 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley.

Que el Numeral 2, Parágrafo I, Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" (LMAO) determina que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que el Inca bi, Parágrafo I, Artículo 18 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 del Presupuesto General del Estado 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a elaborar, en coordinación con el Ministerio de Autonomías el instructivo de Cierre o Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la transición administrativa a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, según corresponda.

Que el Numeral 3, inciso a) del Instructivo de Cierre o Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la transición administrativa a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1107 de 20 de diciembre de 2016, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, efectuará la asignación de códigos institucionales a los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, a solicitud del Ministerio de Autonomías quien deberá adjuntar nota que especifique la denominación de la Entidad, Resolución de aprobación del Estatuto y Estatuto Autonomía.

Que en este contexto normativo, verificados los Clasificadores Presupuestarios 2017 aprobados por esta Cartera de Estado mediante Resolución Ministerial N° 536 de 24 de junio de 2016, se evidencia que es necesario incluir al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae en el marco de las disposiciones legales señaladas, lo cual permitirá que efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes y habilite sus respectivas cuentas fiscales a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público; así mismo, posibilitará que la mencionada entidad tramite la autorización de firmas en el sistema bancario, registro individualizado en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, y otros aspectos de carácter operacional.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Tercer piso de la Cartera de Estado, P.O. 13
La Paz, Bolivia, 2016
Teléfono: 2131 2100
www.mefp.gob.bo
La Paz, Bolivia





COPIA LEGALIZADA

1119
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Que en cumplimiento al instructivo deierre el Ayala Contable de Tesorería y de Presupuesto, el Ministerio de Autonomía ha remido los requisitos elegidos para el efecto, aclarando que la señalada Cartera de Estado remite en calidad de respaldo el Informe Técnico DGAIGC ME-E00015/2018

Que el Informe Técnico MEFP/PROF/OG/FGP/UE/N° 509/16 elaborado por la Unidad de Estadísticas Territoriales, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, asimismo, el Informe Jurídico MEFP/DGAIGC/N° 870/2016 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas consideran procedente la solicitud

Que en aplicación de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del primer ejecutivo de la entidad, a cuyo efecto debe cumplir las normas que rigen la ejecución presupuestaria

POR TANTO:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por la normativa vigente

RESUELVE:

UNICO. Autorizar la incorporación en las Clasificaciones Presupuestarias de la Gestión 2017, al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua (yambae) según la siguiente descripción:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SIGLA
3701	GAIOC de Charagua (yambae)	CHY

Regístrese, Comuníquese y Cumplase

2

PROCESO DE CIERRE Y ORGANIZACIÓN DEL GAM

Paso 5

Elaboración de Calendario de Cierre y Transición

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) en coordinación con los titulares de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, elaboran el calendario de transición en la que establecerán los alcances de los aspectos administrativos, técnicos y legales, plazos y responsables del proceso de transición.



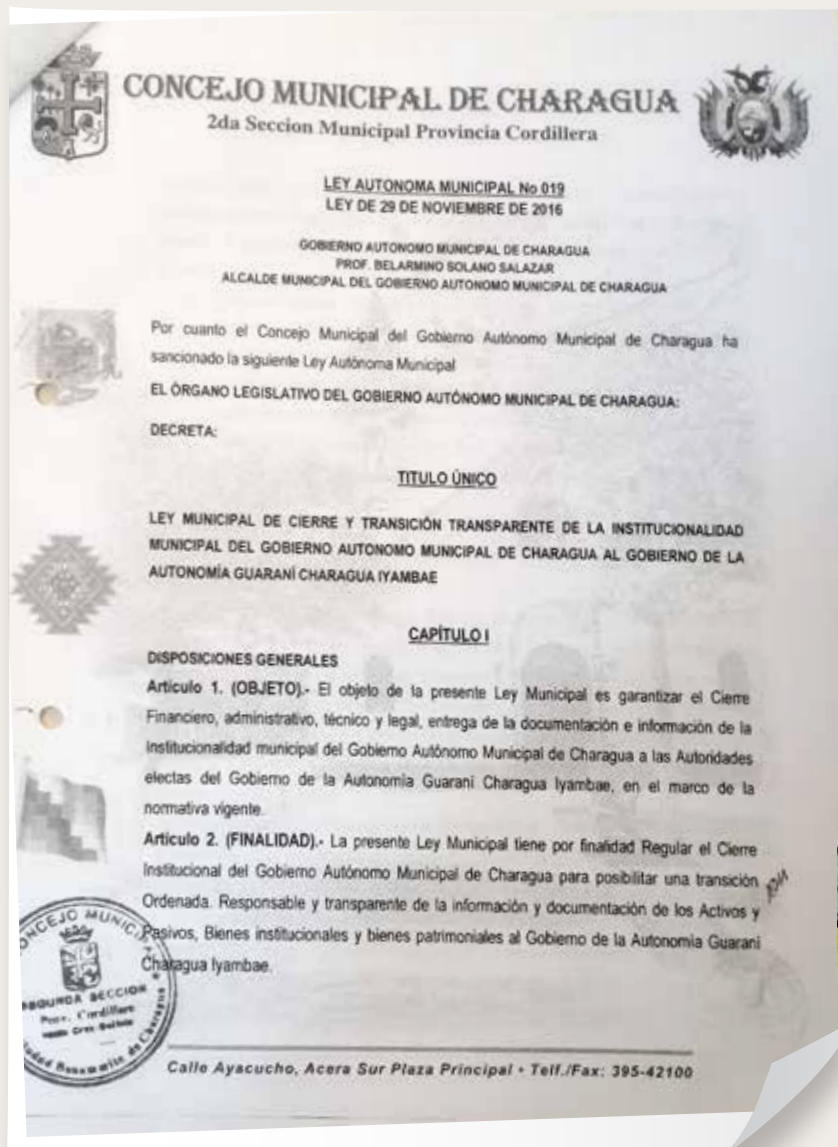
El Concejo Municipal emite la Ley Autonómica para:

Establecer los plazos y las formas administrativas de planificación, presupuesto, contabilidad en el marco la Resolución Ministerial N° 1107.

Aprobar un presupuesto especial para ambos órganos que serán estrictamente utilizados en la sistematización, inventario de activos, archivo correcto de documentación y la previsión para contingencias judiciales.

Establecer las responsabilidades de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal para organizar toda la institucionalidad sujeta de transición en los plazos establecidos en el calendario

Establecer la "Comisión de Transición" conformada por responsabilidad de la MAE y la nueva autoridad de gobierno autónomo indígena originaria campesino (GAIIOC) debidamente acreditada por el Órgano Electoral Plurinacional con la respectiva participación de los titulares de la nación y pueblo indígena originaria campesina demandante.



página 13 de 19





CONCEJO MUNICIPAL DE CHARAGUA
2da Sección Municipal Provincia Cordillera

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley se aplicará al Concejo Municipal y unidades y direcciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua.

Artículo 4. (DEFINICIONES) La presente Ley Municipal de manera general define lo siguiente:

- a) **Cierre Institucional.** Son los actos administrativos, técnico y legales para el Cierre Financiero y Registro de la documentación contable de Activos y Pasivos del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua.
- b) **Transición Transparente.** Es la organización del proceso Administrativo, técnico y Legal mediante el cual las autoridades y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, transfieren toda la documentación Institucional de las gestiones municipales a las Autoridades Electas del Gobierno Autónomo Guarani Charagua Iyambae.

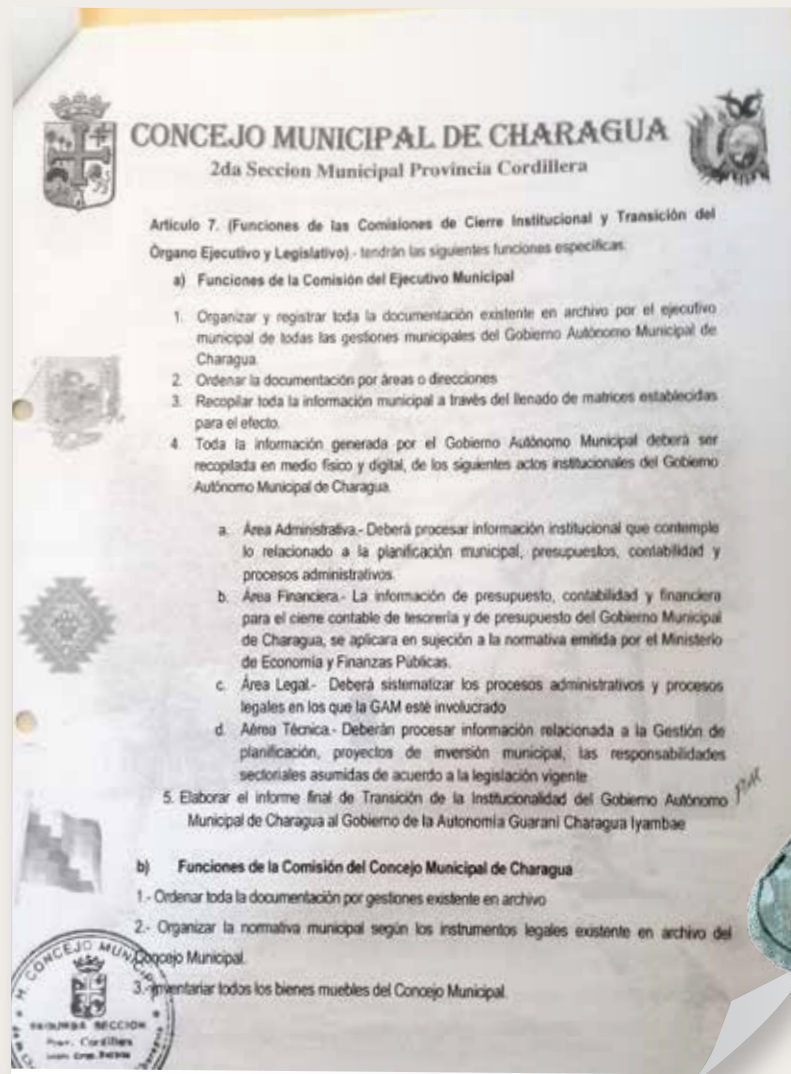
CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

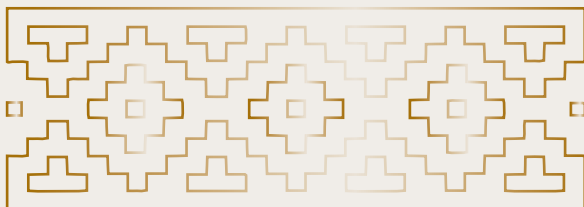
Artículo 5. (Responsabilidad de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua). En el marco del Principio de la separación de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, respetando las competencias, facultades y atribuciones, las máximas Autoridades Municipales asumen la responsabilidad del Proceso de Cierre Institucional, registro de la documentación e información de sus respectivos Órganos Municipales, para la transición del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua al Gobierno de la Autonomía Guarani Charagua Iyambae.

Artículo 6 (Designación Expresa de los Miembros de la Comisión de Cierre Institucional y Transición). Las Autoridades Municipales del Órgano Ejecutivo y Legislativo a través de sus procedimientos administrativos o reglamentos propios de cada órgano, deberán designar o elegir expresamente a los servidores públicos y Concejales (es), que formaran parte de la Comisión del Proceso de Cierre Institucional y Transición del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua al Gobierno de la Autonomía Guarani Charagua Iyambae.

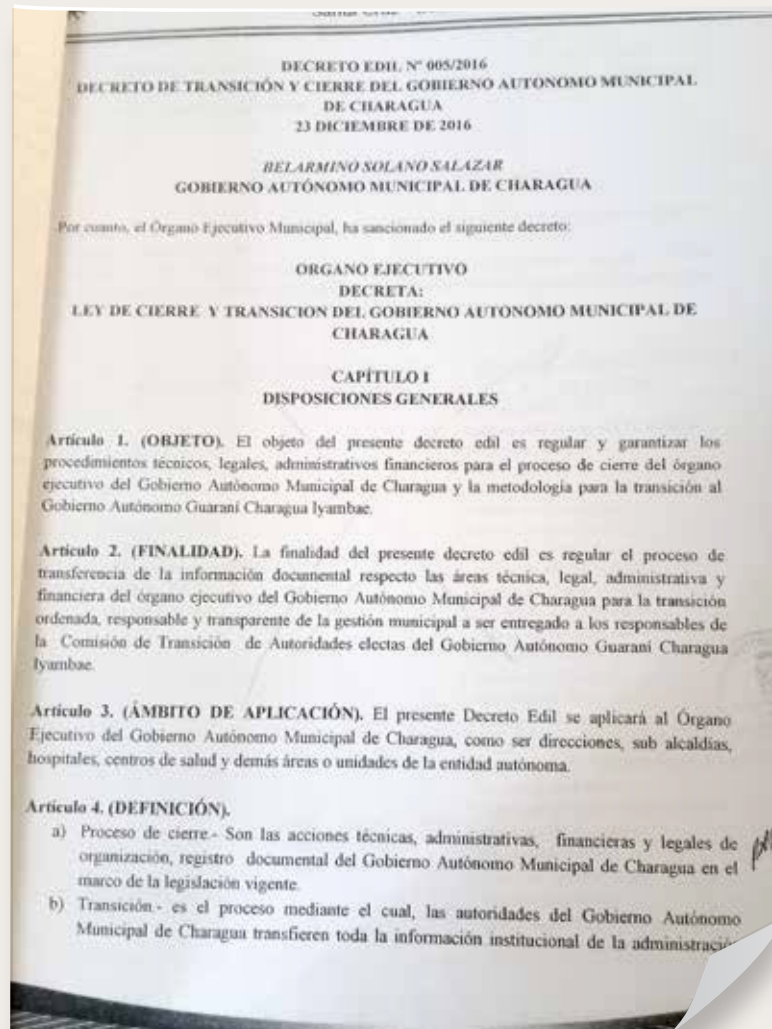
Calle Ayacucho, Acera Sur Plaza Principal • Telf./Fax: 395-42100



El órgano ejecutivo del gobierno autónomo municipal emite un Decreto Municipal que operativiza la Ley Municipal de Cierre y Transición, en la que establece la metodología, e instrumentos de cada unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) y establece los plazos de cumplimiento obligatorio para la sistematización, organización, custodia y archivo de la información, documentación, bienes, activos hasta el día de la entrega final a las autoridades posesionadas del gobierno autónomo indígena originaria campesina (GAIOC).



página 1 de 19



**GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANI
CHARAGUA IYAMBAE**

2da. Sección Municipal Provincia Cordillera
Santa Cruz - Bolivia



municipal a las autoridades electas en coordinación con la Comisión de Transición del Gobierno Autónomo Guarani Charagua Iyambae según lo establece el Estatuto de Autonomía Charagua Iyambae.

**CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CIERRE**

Artículo 5. (DESIGNACIÓN EXPRESA DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CIERRE Y TRANSICIÓN)

El órgano ejecutivo a través del presente decreto edil, designa expresamente a las y los servidores públicos para el proceso de cierre y transición del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua a los siguientes equipos técnicos responsables del proceso de cierre y transición.

DIRECCIONES	RESPONSABLE DE TRANSICIÓN	UNIDADES CORRESPONSABLES DE TRANSICIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVO	Ing. José Ávila Director	Silvana Méndez Ortiz Responsable de Gestión de Riesgos Eda Parada Santisteban Técnico CODEL Marco Antonio Ruiz Martínez. Técnico en Producción Bebeto Carrasco Cortés Técnico en Agua Ing. Víctor Vargas Tembecho Técnico en Medio Ambiente Ing. Willan Vargas Martínez Técnico en Planificación Roy Stalin Casanova Responsable Forestal Eder Sánchez Barba Encargo de Viveros
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Ing. Kayan Miguel Gonzales Barrientos DIRECTOR	Arq. Beto Olando Campos Condo Responsable de Fiscalización de Obras Roberto Vargas Barba Responsable de Servicios Generales German Vélaz Cuperante Técnico Electricista Juan José Paredes Gisbert Técnico Electricista José Antonio Baldelomar Dávalos Técnico en Manstranza





2da. Sección Municipal Provincia Cordillera
Santa Cruz - Bolivia

Desarrollando el Cambio!!!

Artículo 6. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO DEL ÓRGANO EJECUTIVO) Las servidoras y servidores del Equipo Técnico del Órgano ejecutivo tendrán las siguientes funciones:

- a) Transferir la información institucional del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua en el marco de la legislación vigente.
- b) Los responsables deberán asumir la responsabilidad de la entrega de la información institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua a la Comisión de Transición en los plazos previstos por este decreto.

Artículo 7. (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE CIERRE Y TRANSICIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

- a) Bajo el principio de responsabilidad por la función pública de la legislación vigente, toda servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Municipal tiene la obligación de cumplir con los requerimientos para el proceso de cierre y transición.
- b) Toda servidora y servidor público deberá brindar la atención prioritaria, facilitar y transferir información de la gestión municipal a la comisión de Transición en los formatos y plazos acordados por este decreto.

**CAPÍTULO III
COMISIÓN DE TRANSICIÓN**

Artículo 8. (COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS)

En aplicación de la vigencia de las disposiciones transitorias del Estatuto de la Autonomía Guarani Charagua Iyambae, el presente decreto edil, establece a los responsables de la Comisión de Transición de Autoridades Electas del Gobierno Autónomo Guarani Charagua Iyambae según lista presentada por su Presidenta, como instancia receptora de la Información Institucional del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua a los efectos específicos del proceso de transición a la nueva entidad autónoma.

UNIDADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO	TITULARES RESPONSABLES DE RECEPCIÓN INFORMACIÓN DE LA TRANSICIÓN	AUTORIDADES ELECTAS DE APOYO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Gonzalo Yandura • Fabiola Chavarria 	<ul style="list-style-type: none"> • Nelly Noza • Elena Abanillo • Rubén Ortiz • Mártires Curaripe • Alfredo Machuca

Los titulares de la nación y pueblo indígena originario campesino demandante en ejercicio de sus normas y procedimientos propios poseionan y/o consagran a las autoridades debidamente acreditadas por el Órgano Electoral Plurinacional, con éste requisito indispensable, elabora el acta de toma de posesión y/o consagración. Desde esa hora y fecha cesan las funciones y la institucionalidad del GAM.



066

Acta de posesión de
Autoridades electas conforme
a su Estatuto Autonómico
Órgano Ejecutivo

En la sala de reuniones del actual Gobierno Municipal, siendo hora 11:30 del día Viernes 10 de noviembre de 2017, conforme a convocatoria interna se lleva a cabo la reunión de posesión de autoridades electas del nuevo Gobierno originario de la Nación Uru Chupaya conforme a su Estatuto Autonómico Art. 30 inc. c) y d) donde señala que es atribución del Chauki. Pasa en este caso a través de su máxima autoridad de la Nación originaria Uru Chupaya, el Qhaswan Yagstan gamñiqñi ma apñ, conjuntamente las autoridades originarias de los cuatro ayllus: Manazayay, Manazayay, Wastriyllanñ y Ayperañi representados por los Repñ, et alla mayores para tal efecto tenemos el siguiente orden del día:

1. Control de asistencia
2. Pasa
3. Lectura de correspondencia
4. Posesión de autoridades electas conforme a su estatuto Autonómico
5. Varios

Punto uno se desarrolla con total normalidad con presencia de autoridades originarias, autoridades local, actual al calde y comunarios y representantes del Órgano Electoral

Punto dos, se desarrolla con normalidad.

Punto tres, lectura de la nota remitida por el Tribunal departamental de Control de Seguir con la posesión y consagración de autoridades electas conforme a su Esta-

067
 SISTEMA DE REGISTRO
 CANTÓN DE...
 17/06/2020

Auto Autonomico formado por su presidente
 del Rudy Huayllas.
 Punto Cuarto, respecto a este punto la
 maxima autoridad de la Nacion Originaria
 Uru Chupaya Chastan. Yagztan gamini zoni
 conforme al Art 30 Inc. c' y d' en relacion
 art. art. 42 par II convoca a las autoridades
 des electas. Langsni pagh Ma Eph. organo
 Ejecutivo Uno. Zacarias Huarachi Lopez
 legalmente electo al pasado 22 de julio de 2017
 atravez de la democracia comunitaria en el
 marco de la CPE y la aplicacion de las nor-
 mas y procedimientos propios previos Paleobatas
 rituales y de consulta de cumplimiento de
 compromiso y trabajo por nuestro pueblo de
 pertenencia al Langsni pagh Ma Eph. Saaca-
 rias Huarachi Lopez como nuevo Organo
 Ejecutivo del Gobierno Originario de la
 nacion Uru Chupaya.

Edo Lopez Condori
 MAMA TALLA MAYOR
 AYLLU ANANTAYA

Yagztan Gamini Zoni
 HILACATA SEGUNDO MAYOR
 AYLLU ANANTAYA

Vicente Lopez Lago
 H. ALCALDE
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
 CHUPAYA

Mama Talla
 HILACATA 2da. MAJOR
 AYLLU ANANTAYA

Yagztan Gamini Zoni
 HILACATA MAYOR
 AYLLU ANANTAYA

Yagztan Gamini Zoni
 HILACATA 2da. MAJOR
 AYLLU ANANTAYA



Posesión de las autoridades del
 Gobierno Autónomo Indígena
 Originario Campesino

3

PROCESO DE TRANSICIÓN DE GAM A GAIOC

Paso 9

Comisión de Transición

La Comisión de Transición se conformará según lo establece el Estatuto Autonómico, inmediatamente a la posesión de las nuevas autoridades del GAIOC debe definir: el calendario y las normas municipales de cierre y transición, cumpliendo los plazos y las formas de entrega y recepción de toda la institucionalidad.



Paso 10

Entrega y Recepción de la Institucionalidad del ex GAM

La MAE, las y los servidores públicos y el Concejo Municipal, entregan a la Comisión de Recepción de autoridades del GAIOC todos los activos y pasivos de cada unidad organizacional, de forma ordenada, documentada y registrada.

Todos los actos de entrega y recepción deberán estar debidamente firmadas en actas de constancia.

4

PROCESO DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

Paso II

Trámite de Número de Identificación Tributaria (NIT)

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente según cada estructura de la Autonomía Indígena Originaria Campesina, realiza el trámite de NIT del GAIOC ante el Servicio de Impuesto Nacionales. Para ello, se deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos adjuntos:

- 1 Fotocopia de cédula de identidad
- 2 Fotocopia legalizada de la Acreditación del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)
- 3 Fotocopia legalizada del Acta de Posesión
- 4 Estatuto Autonómico Original.
- 5 Copia Legalizada de la Declaración de Constitucionalidad del Estatuto.
- 6 Copia Legalizada de la Resolución de Sala Plena del OEP de aprobación de Estatuto de la AIOC.

- 7 Croquis de ubicación de la sede del GAIOC.
- 8 Copia legalizada de la Resolución Ministerial de creación del Código Institucional.
- 9 Certificación de Sala Plena sobre la Denominación de la Entidad y los cargos de las autoridades.
- 10 Copia de la Ley de cierre y transición del ex GAM.
- 11 Resolución Ministerial N° 1107 del MEFP.

Paso 12

Emisión del Número de Identificación Tributaria (NIT)-

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), una vez cumplido los procedimientos internos y requisitos presentados emite el Número de Identificación Tributaria (NIT) para el GAIOC.

CHARAGUA IYAMBAE

URU CHIPAYA



Paso 13

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente emite normativa autonómica en ejercicio de su facultad reglamentaria, en la que establece las funciones técnicas, administrativas, presupuestarias, contables de administración del SIGEP y de las firmas autorizadas de las cuentas corrientes fiscales del GAIOC.



**DECRETO REGLAMENTARIO AUTONOMO DEL GOBIERNO AUTONOMO
INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**

CONSIDERANDO:

El artículo 289 de la Constitución Política del Estado define que La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Asimismo, Artículo 290. I. señala que la conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley. II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Por su parte el Artículo 292. Señala que Cada autonomía Indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

Consecuentemente el Artículo 303 I. establece que La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae establece en su art. 39 Numeral 1 y 2 que que el Tetrempiokual Reta Imborika - TRI Del GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE representa ante las diferentes instancias y asume la responsabilidad del Tesoro del Gobierno Autonomo.

Que el párrafo segundo del Artículo 50 del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, determina que la ejecución del presupuesto será descentralizada

COPIA LEGALIZADA

Y se realizará a través de los ejecutivos Zonales y el Coordinador de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de forma conjunta en el ámbito de sus atribuciones.

Que el párrafo tercero del Artículo 59 establece que la administración de los recursos del presupuesto se realizará a través de una sola cuenta con la habilitación de firmas correspondiente de acuerdo a los que se determine por cada zona, cuya corresponsabilidad la asumirán el ejecutivo Zonal y el TRI de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Que el párrafo I del Artículo 60, del estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae crea el tesoro del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, que comprende la tesorería, finanzas y crédito público de la entidad territorial autónoma y el párrafo II del citado artículo, establece que la Administración del tesoro del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae será por el Tesorero General.

Que el artículo 4 de la Ley 01/2017 de Aprobación del POA, Presupuesto, Escala Salarial y Estructura Organizacional- Gestión 2017 de la GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE, misma que aprueba y crea la estructura del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

POR TANTO:

El Gabinete del ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE (GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE).-

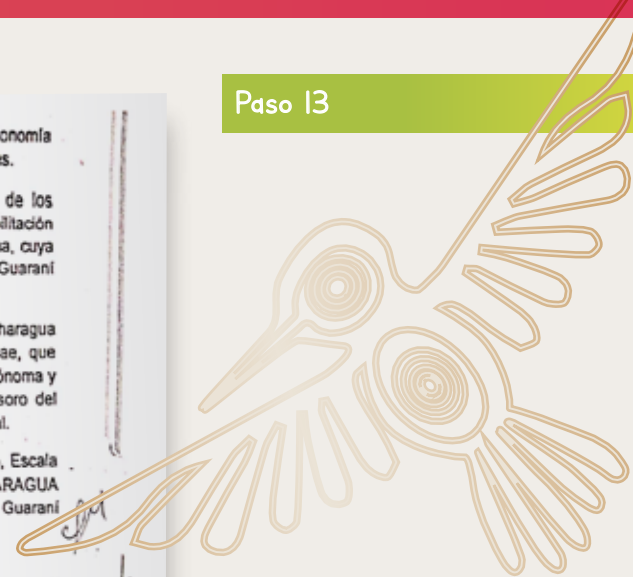
RESUELVE:

DECRETO REGLAMENTARIO AUTONÓMICO 01/2017, DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO ZONAL, TESORERO ZONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

El Decreto Reglamentario Autonomo tiene por objeto establecer las atribuciones del Ejecutivo Zonal, Tesorero Zonal del Órgano Ejecutivo del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, para la administración y ejecución presupuestaria Zonal.

COPIA LEGALIZADA



ARTÍCULO 2.- (ATRIBUCIONES Del Ejecutivo Zonal Y Tesorero Zonal Del GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE (GAIOC de CHARAGUA IYAMBAE).-

Se establece como atribución específica del Ejecutivo Zonal el manejo y administración y ejecución presupuestaria a través de las cuentas corrientes fiscales.

ARTÍCULO 3.- (ATRIBUCIONES ESPÉCIFICAS DEL TESORERO ZONAL DE LA GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE).-

Las atribuciones específicas del Tesorero Zonal, es realizar manejo, administración y ejecución del presupuesto Zonal conforme a procedimientos y directrices del órgano rector, para ello deberá remitir el informe debidamente respaldados (físico y digital) mensualmente sobre los movimientos económicos contables, ejecución presupuestaria mensual, planillas de sueldos, proyectos de ejecución al Ejecutivo Zonal quien a su vez remitirá al Tetarembiokuai Reta Imhorika - TRI para su consolidación y verificación a cargo del Tesorero General.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente DECRETO REGLAMENTARIO AUTONÓMICO DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE (GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE) entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Es dado en despacho de Gobierno a los Veinte Cuatro Días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

LA PRESENTE DOCUMENTACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 21.01.2010
GAIOC CHARAGUA IYAMBAE
Pc. 7

Luis Gonzalo Yandera Pinto
Luis Gonzalo Yandera Pinto
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

Delcy Medina Camillo
Delcy Medina Camillo
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

Prof. Fernando Mejía
Prof. Fernando Mejía
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

Amalia Mochales Amate
Amalia Mochales Amate
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

Prof. Juan Carlos
Prof. Juan Carlos
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

Prof. Salomón Velasco Salazar
Prof. Salomón Velasco Salazar
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika

José María
JOSÉ MARÍA
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika



Diego María
Diego María
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE
Tetarembiokuai Reta Imhorika



426



4
Sij
P

Paso 14

Trámite de Cuenta Única del GAIOC.-

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente, inicia el trámite de cuentas corrientes fiscales del GAIOC ante el Banco Unión SA. al respecto presenta los siguientes requisitos, en diez ejemplares para las diez cuentas corrientes fiscales existentes:

- 1 Fotocopia de cédula de identidad de la MAE
- 2 Fotocopia legalizada de la Acreditación del OEP
- 3 Fotocopia legalizada del Acta de Posesión
- 4 Fotocopia de cedula de identidad de la segunda firma autorizada.
- 5 Memorando de designación del tesorero o administrador.
- 6 Estatuto Autonómico original sellado por los titulares del GAIOC.
- 7 Copia legalizada de la declaración de constitucionalidad del Estatuto.
- 8 Copia legalizada de la resolución de sala plena del OEP de aprobación de Estatuto de AIOC.
- 9 Croquis de ubicación de la sede del GAIOC.
- 10 Copia legalizada de la resolución ministerial de creación del código institucional
- 11 Reglamento que establece las funciones técnicas, administrativas, presupuestarias, contables de administración del SIGEP y de las firmas autorizadas de las cuentas corrientes fiscales del GAIOC.
- 12 Formularios llenados.
- 13 Ley de aprobación del POA promulgada.
- 14 Acta de elección legalizada.
- 15 Reglamento de convocatoria de la MAE o equivalente.

An illustration showing a man and a woman walking from left to right. The man is wearing a light blue shirt, green pants, and a hat, and is pointing towards a sign. The woman is wearing a red dress and a headband. The sign they are pointing at is a large blue rectangle with the words 'BANCO UNION' written on it in a stylized font. Above the sign, the word 'BANCO' is partially visible in a larger font. The background is a simple orange wall with a green bush behind the sign.

Paso 15

Autorización de cuenta única

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, previo cumplimiento de requisitos en el Banco Unión, comunica a la misma la autorización de creación de las cuentas corrientes fiscales del GAIOC.

Paso 16

Apertura de cuentas corrientes fiscales y habilitación de firmas

El Banco Unión SA previo cumplimiento de requisitos y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, crea las cuentas corrientes fiscales y habilita las firmas a los titulares de la cuenta corriente fiscal.

El Gestor de usuario de una entidad, es el responsable de la creación, habilitación, modificación de perfiles o cambio de la contraseña de los usuarios de su entidad que acceden al Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

El SIGEP tiene diferentes módulos, entre ellos se puede mencionar el de Beneficiarios, Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Contabilidad, Ejecución del Gasto, Ejecución de Recursos, Flujo de Caja, Formulación Presupuestaria, Fondo Rotativo y Cajas Chicas, Pagos, Planillas de Personal para el pago de sueldos, Tesorería, Deuda Pública Nacional y Recursos Tributarios entre otros.

A través del SIGEP, se realizan los pagos de sueldos a los funcionarios públicos, pago de viáticos, desembolso de pagos por concepto de licitaciones públicas, adjudicaciones de bienes, servicios, etc.

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente, realiza ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el trámite de "Gestor de Usuario" del SIGEP, para ello, presenta los siguientes requisitos:

- 1 Formularios establecidos en el SIGEP debidamente llenados.
- 2 Fotocopia de cédula de identidad de la MAE
- 3 Fotocopia legalizada de la Acreditación del OPE
- 4 Fotocopia legalizada del Acta de Posesión
- 5 Fotocopia de cedula de identidad de la segunda firma autorizada
- 6 Memorando de designación. del tesorero o administrador.
- 7 Estatuto Autonómico Original.
- 8 Copia legalizada de la Resolución Ministerial de creación del Código Institucional.
- 9 Reglamento que establece las funciones técnicas, administrativas, presupuestarias, contables de administración del SIGEP y de las firmas autorizadas de las cuentas corrientes fiscales del GAIOC.
- 10 Organigrama del Órgano Ejecutivo del GAIOC

Chipaya, 27 de Marzo de 2018

Señor

Lic. Alfredo Lupe Copatiti

DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Presente.-

REF. SOLICITUD HABILITACION DE PERFIL 677 EN SIGEP

Mediante la presente hago llegar un saludo cordial y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en las delicadas funciones que desempeña en su prestigiosa institución.

El motivo de la presente es para solicitar la habilitación de Perfil 677 en SIGEP, de Formulario de Identificación de Entidad pública del Gobierno Autónomo Originario Campesino de la Nación originaria Uru Chipaya con código institucional asignado 3401 del departamento de Oruro.

Adjunto

Formulario SGP - ESP

Fotocopia de C.I. Máxima Autoridad Ejecutiva

Sin otro motivo particular me despido con las consideraciones mas distinguidas de respeto a la espera de una respuesta favorable.

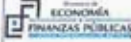

Atentamente.


Zacarias Huarachi López
LANQSHI PAQH MA EPH
GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN
ORIGINARIA URU CHIPAYA



El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas previo cumplimiento de requisitos y procedimientos internos habilita el Gestor de Usuario al Tesorero General, como sucedió en el caso del GAIOC de Charagua Iyambae, al Paspitaja en el caso del GAIOC de Nación Originaria de Uru Chipaya y a la Directora Administrativa Financiera en el Caso del GAIOC de Territorio de Raqaypampa.



FORM SGP - ESP  **Solicitud de Habilitación de Perfiles Especiales en el SIGEP** 

1. DATOS DEL USUARIO (EL USUARIO DEBE ESTAR PREVIAMENTE CREADO EN EL SIGEP)

Usuario del SIGEP (Ej. PQ4122200): ZH30934700

Cédula de Identidad: 30934700 **GRUPO**

Nombre Completo: ZACARAS MIARACHI LOPEZ

Correo electrónico: gacaru@sigep@gmail.com

Datos de contacto: Teléfono: _____ Asesor: _____ Celular: _____

2. DATOS LABORALES DEL USUARIO (Añadir los datos que correspondan)

Código y denominación de la entidad: 3 4 0 1 1 **GAIOC URU CHIPAYA**

Código y denominación de la DA: 0 1 **DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Código y denominación de la UE: 0 1 **UNIDAD EJECUTORA**

Cargo que ocupa el usuario en la entidad: LANGSHI PASH MA BPH - MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

DATOS DEL AUTORIZADOR

Cédula de Identidad: 309347 **GRUPO**

Nombre Completo: ZACARAS MIARACHI LOPEZ

Correo electrónico: gacaru@sigep@gmail.com

Datos de contacto: Teléfono: _____ Asesor: _____ Celular: 83M3958

Cargo que ocupa el autorizador: LANGSHI PASH MA BPH - MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

DATOS DEL PERFIL ESPECIAL SOLICITADO

Ámbito del perfil solicitado: 677 **(FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE ENTIDAD PUBLICA)**

Perfil solicitado: 677 **(FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE ENTIDAD PUBLICA)**

Código y denominación de la entidad: 3 4 0 1 1 **GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORGANIZADO CAMPESINO DE LA NACION (ORGANIZADO URU CHIPAYA)**

Código y denominación de la DA: 0 1 **DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Justificación para la asignación del perfil: ASIGNACION DE PERFIL ESPECIAL PARA FORM. DE IDENTIFICACION DE ENTIDAD PUBLICA PARA PRESENTACION A IMPUESTOS NACIONALES SEGUN RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101700000022

AUTORIZACION PARA ASIGNACION DE PERFILES ESPECIALES

Yo: ZACARAS MIARACHI LOPEZ en mi calidad de LANGSHI PASH MA BPH - MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA autorizo al funcionario mencionado en el punto 1 del presente formulario para el uso del perfil especial señalado en el punto 4

Zacaras Miarachi Lopez
Zacaras Miarachi Lopez
 LANGSHI PASH MA BPH
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACION
 ORGANIZADO URU CHIPAYA

Firma y sello
 Fecha: 31 03 2018

1. Todos los campos deben ser completados. Si el perfil es a nivel de entidad colocar en la subsección "No aplica" la data adjunta al presente formulario lo que es el documento del funcionario designado.
 2. Fotocopia del documento de modificación al cargo actual del usuario.
 En caso de solicitar el perfil 677 Operador para Conexión del FISE, el usuario debe estar firmado en todos los casos por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, inclusive para entidades desconocidas a Directores Administrativos que ocupan RTT.
 3. Para el caso de contactos generados sin respectiva la entidad deberá poner la denominación de esta con una firma de notario al señor Presidente de Promoción y Comodidad al

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente, solicita al Viceministerio de Autonomías la emisión del informe técnico de los Factores de Distribución para las fuentes de financiamiento de coparticipación tributaria e IDH.

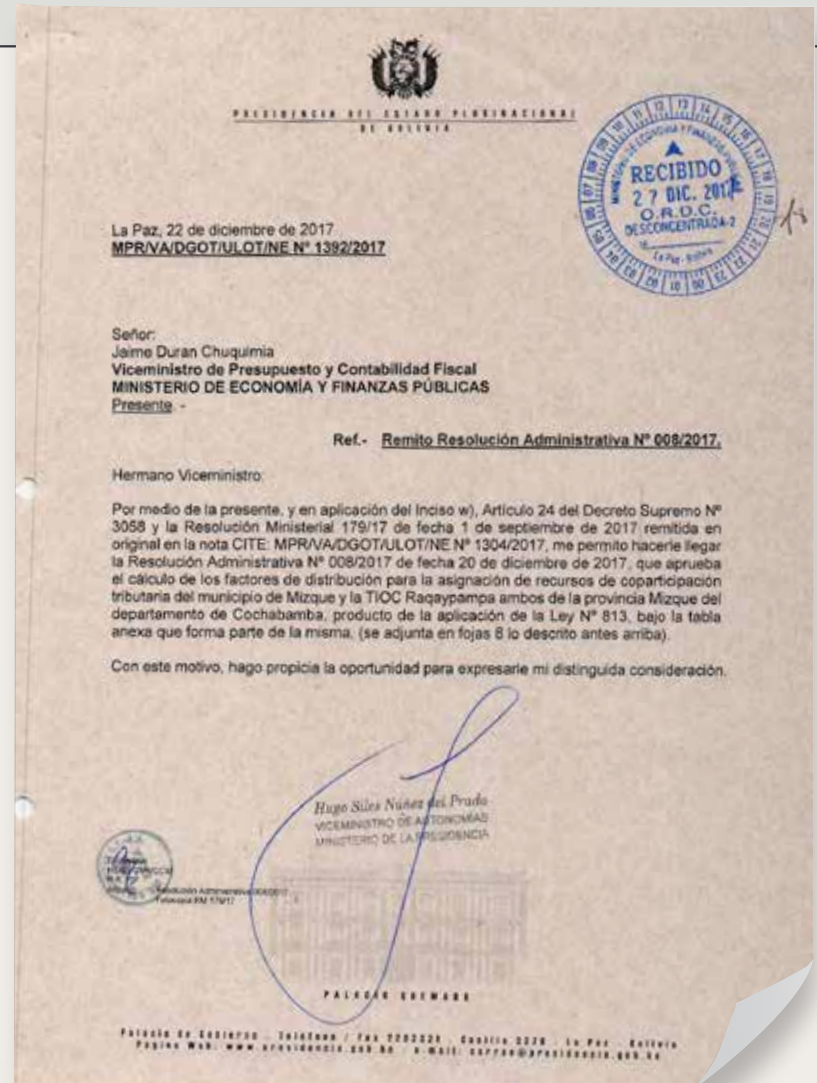
Para este cometido, el Viceministerio de Autonomías solicita al Instituto Nacional de Estadística los datos demográficos y sociales de la jurisdicción solicitante, con base al último censo oficial y vigente.



El Viceministerio de Autonomías emite la resolución administrativa que aprueba el informe técnico asignando los factores de distribución para las fuentes de financiamiento de "Coparticipación tributaria e IDH" y envía al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para luego ser insertadas en el Servicio Nacional de Impuestos Internos.



página 1 de 5





PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008/2017
La Paz, 22 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ex Ministerio de Autonomías a través del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial en fecha 04 de enero de 2017 mediante nota CITE: MA/VAIOCOT/DGLOTAR N° 001/17, remite al Instituto Nacional de Estadística copia de la Ley N° 813, que tiene por objeto la creación de la Unidad Territorial "Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa" de la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2, 269, Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Constitución Política del Estado y su Disposición Transitoria Séptima, adjuntando en medio magnético la información señalada por Ley para la actualización correspondiente.

El Instituto Nacional de Estadística INE, en fecha 9 de marzo de 2017 mediante nota CITE: INE-DGE N° 00308/2017, remite la Resolución Administrativa INE-DGE-020/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, y anexos, el INE aprobó la actualización del dato poblacional oficial del Municipio de Mizque y proceder a la asignación de población por creación de la nueva unidad territorial TIOC Raqaypampa, producto de la aplicación de la Ley N° 813 de 12 de julio de 2016, por lo cual es necesario actualizar el Anexo del Decreto Supremo N° 2078.

Que el numeral 6 del Artículo 105 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido por Ley.

Que el numeral 8 del Artículo 106 de la Ley N° 031, señala que las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas percibirán los recursos por transferencias de coparticipación tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos, de acuerdo a los factores de distribución establecidos en las disposiciones legales en vigencia.

Que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 031 señala que para el financiamiento de sus competencias las entidades territoriales autónomas municipales y las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas, percibirán las transferencias del Nivel Central del Estado por coparticipación tributaria equivalentes al 20% de la recaudación en efectivo de los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a los Consumos Específicos, Gravamen Aduanero, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes e Impuesto a las Salidas al Exterior, mismas que se distribuirán de acuerdo al número de habitantes de la jurisdicción de la entidad territorial autónoma, en función a los datos del último censo nacional de población y vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 2955 del 19 de octubre de 2016, tiene por objeto establecer un procedimiento para la actualización de datos poblacionales oficiales que surgen a consecuencia de la emisión de leyes específicas que delimitan, crean o modifican unidades territoriales, o sentencias constitucionales plurinacionales que afectan límites de unidades territoriales.

Que la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 y normas conexas, señala que habiendo concluido la vigencia del "Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública" y "Cuenta Especial Diálogo 2000" establecido en la Ley N° 2235 de 31 de julio de 2001, dispone el cierre de las mismas, concordante con el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016 reglamentario a dicha Ley y Resolución Administrativa N° 013/2017 de 01 de febrero de 2017, que resuelve, aprobar el "instructivo de cierre de la cuenta especial diálogo 2000 y de las cuentas del fondo solidario municipal para la educación escolar y salud pública", que en anexo adjunto forma parte de dicha Resolución Administrativa



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Que el Decreto Supremo N° 2078, de 13 de agosto de 2014, en su artículo único establece que la información del Censo Nacional de Población y Vivienda - 2012, contenida en la base de datos versión final aprobada por el Instituto Nacional de Estadística - INE a través de la Resolución Administrativa N° DGE/080/2014, de 30 de junio de 2014, constituye la información oficial sobre población del Estado Plurinacional de Bolivia, aplicable a la distribución de recursos por coparticipación tributaria y otros impuestos.

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo en el Artículo 24, Inciso w) señala que son atribuciones del Viceministerio de Autonomías, "Efectuar el cálculo de los factores de distribución para la asignación de recursos de coparticipación tributaria, en el marco de la normativa vigente".

Que el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley N° 060 de juegos de lotería y de azar del Título IV "Régimen Tributario", 2 de febrero de 2011, en el Artículo 18°. - (Distribución de los recursos), señala: 1) Para la distribución de los recursos provenientes de la recaudación del IPJ, el Ministerio de Autonomía proporcionará los factores de distribución de población (número de habitantes) e índice de pobreza.

Que la Ley N° 813, que tiene por objeto la creación de la Unidad Territorial "Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa" de la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2, 269, Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Constitución Política del Estado y su Disposición Transitoria Séptima

Que el Ministerio de Educación, en fecha 19 de diciembre de 2017 mediante nota CITE: NE/DGP/US/EIE N° 0145/2017, remiten el cuadro de información de la asignación de las unidades educativas a las comunidades registradas en el Censo de Población y Vivienda del 2012.

Que mediante Informe Técnico - Legal MPR/VA/DGOT/ULOT N° 021/2017 de 20 de diciembre de 2017, conchaye y recomienda aprobar el cálculo de los factores de distribución para la asignación de recursos de coparticipación tributaria del municipio de Mizque y la TIOC Raqaypampa ambos de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba, producto de la aplicación de la Ley N° 813 y la fórmula establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyos factores deben formar parte a dicha Resolución Administrativa que será remitida al mismo Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que por Resolución Ministerial N° 179/17 de fecha 1 de septiembre de 2017, que en su por tanto primero: delega al Viceministro de Autonomías del Ministerio de la Presidencia aprobar el cálculo de factores de distribución, para la asignación de recursos de coparticipación tributaria en el marco de la normativa vigente y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Viceministro de Autonomías, de conformidad a las atribuciones conferidas por las disposiciones legales en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar los factores de distribución para la asignación de recursos de coparticipación tributaria del municipio de Mizque y la TIOC Raqaypampa ambos de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba, conforme a la tabla anexa que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La Dirección General de Organización Territorial dependiente del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, queda encargada de remitir la presente resolución, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.


Regístrese, comuníquese y archívese.

Hago saber a todos los señores del Poder
Viceministerio de Autonomías
BOLIVIA




La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente, elaboran la modificación presupuestaria intrainstitucional y envía al Órgano Deliberativo para su aprobación a través de legislación autonómica.





**CENTRAL REGIONAL SINDICAL ÚNICA DE CAMPESINOS
INDÍGENAS DE RAQAYPAMPA**
C.R.S.U.C.I.R.
Fundada el 12 de agosto de 1987
Reconocida por la C.F.U.T.C.B. y la F.S.U.T.C.C.
Personalidad Jurídica N° 0552006
Raqaypampa - Morape - Cochabamba



LEY No. 09/2018
LEY DE 26 DE AGOSTO DE 2018
LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNIDADES EN "ASAMBLEA ANUAL AUTONÓMICA"
Ha deliberado y sancionado:

LEY DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL TERRITORIO DE RAQAYPAMPA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional, Estructura Organizativa y Escala Salarial de la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa, junto a sus ANEXOS que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley se funda en las competencias exclusivas de la autonomía indígena originario campesina señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 304 parágrafo), numeral 14 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto), concordante con el art 17 numeral III) del Estatuto de Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.

ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO) La Asamblea Anual Autonómica, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por la Autoridad Administrativa Autonómica, de conformidad al Artículo 19 parágrafo VI, del Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria en todas las instancias que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa.

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD) La Autoridad Administrativa Autonómica, como **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAIOC TR**, en el marco de lo establecido por la Ley N° 1, de 29 de Diciembre de 2017 y las atribuciones instituidas por el Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, es responsable del uso, administración, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos contemplados en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, conforme a la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6.- (APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2019) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, la Asamblea Anual Autonómica **APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)** del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa, para la gestión fiscal 2019, el mismo que en anexos forma parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2019) Se aprueba el presupuesto institucional para la gestión 2019, del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa, por un monto total de Bs. 7.459. 287,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100

Por la memoria de "Q'elq' Mameel Andia", mantener una organización originaria, digna y soberana
"TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO NIQARA KAYU" - ALTOS UNIDOS RECUPERAREMOS EL PODER Y EL TERRITORIO



**CENTRAL REGIONAL SINDICAL ÚNICA DE CAMPESINOS
INDÍGENAS DE RAQAYPAMPA**

C.R.S.U.C.I.R.

Fundada el 12 de agosto de 1997
Reconocida por la C.S.U.T.C.B. y la F.S.U.T.C.C.
Personalidad Jurídica N° 055/2000
Raqaypampa – Morque – Cochabamba



BOLIVIANOS) el mismo que en anexos presupuestarios institucionales y presupuesto de inversión pública gestión 2019, forma parte indisoluble de la presente Ley.

SUBCENTRALES:

[Signature]

[Signature]

RAQAYPAMPA

[Signature]

[Signature]

LAGUNA GRANDE

[Signature]

MOLINERO

[Signature]

MOLINERO

[Signature]

SANTIAGO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SALVIA

ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ESCALA SALARIAL GESTION 2019). - Se **APRUEBA** la Estructura Organizativa de las diferentes instancias que componen la institucionalidad, así como la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa, (Autoridad Autónoma Administrativa, Consejo de Gestión Territorial, Directores, Técnico, Administrativos y Otros), que también de manera anexa forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- (PRONUNCIACION DEL CONTROL SOCIAL) El proyecto POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa, de la gestión Fiscal 2019, está acompañada por el pronunciamiento del Control Social (Comunitario) N° 02/18.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Para su fiel y estricto cumplimiento, forma parte indisoluble de la presente Ley el acta de aprobación sobre el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, de 26 de agosto de 2019, suscrita por los integrantes de la Asamblea Anual de Comunidades.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Autoridad Administrativa Autónoma, deberá remitir el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la gestión 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su inclusión en el Presupuesto General de Estado de la gestión 2019.

ES DADA EN LA ASAMBLEA ANUAL AUTÓNOMICA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS, DEBIDAMENTE APROBADA, SANCIONADA Y PROMULGADA MEDIANTE LEY N°. 09/2018, PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

[Signature]



[Signature]



Por la memoria de "Quilji Manuel Andía", mantener una organización originaria, digna y soberana
"TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO HISSAÑA KAYRU" - ALTÉROS UNIDOS RECUPERAREMOS EL PODER Y EL TERRITORIO



Paso 22 Registro del POA

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realiza el registro en el SIGEP del POA presupuesto modificado por el GAIIOC.

Paso 23 Ejecución del POA

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente del GAIIOC, a través de sus unidades organizacionales ejecutan las operaciones de presupuesto y contabilidad para la ejecución de gastos.

Paso 24 Trámite de SISIN WEB, SICOES

La máxima autoridad ejecutiva (MAE) o su equivalente del GAIIOC, deberá de continuar los trámites de los usuarios ante los órganos rectores, como por ejemplo: la habilitación de SISIN (sistema de inversión pública nacional) WEB para la continuidad de los proyectos de inversión en curso o que estuvieron en ejecución del ex GAM, así mismo, el usuario de Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) para los procesos de contratación y el Sistema de Reporte de Contratos a la Contraloría, y otros.



w w w . p r e s i d e n c i a . g o b . b o

EL VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS

Oficina Central La Paz

Casa Grande del Pueblo
Calle Ayacucho, esq., Potosí - Piso 14
Tel: +591(2) 2153937 Fax:+591(2) 2153915
La Paz – Bolivia

Regional Cochabamba

Pasaje Zenteno Anaya, esq., Avenida Heroínas
Edif. Ecobol, N° 113, planta baja
Tel: + 591(4) 4141658

Regional Santa Cruz

Calle Andrés Ibáñez, esq., Libertad N° 112
Tel: 591 (3) 3333557



Viceministerio de Autonomías Bolivia



@MinPresidencia